



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0869

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.009/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" el evento a realizarse con motivo del *50° Aniversario de la Creación de la Escuela Secundaria de Educación Técnica N°1 Javier Tapié*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA solicita se declare "*Interés Municipal*" el evento a realizarse con motivo del *50° Aniversario de la Creación de la Escuela Secundaria de Educación Técnica N°1 Javier Tapié*;

Que dicho evento se desarrollará el 24 de Mayo del corriente año, en el SUM del Microestadio del Polideportivo Municipal "Juan A. Ávila" de nuestro Municipio;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el evento a realizarse con motivo del *50° Aniversario de la Creación de la Escuela Secundaria de Educación Técnica N°1 Javier Tapié*; el que se desarrollará el 24 de Mayo del corriente año, en el SUM del Microestadio del Polideportivo Municipal "Juan A. Ávila" de nuestro Municipio.


ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por *inclemencias climáticas y/o fuerza mayor*, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 08 de 2024.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:805 (OCHOCIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0870

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.859/24 Alcance 5, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la prórroga por los meses de Mayo y Junio de 2.024, de la Licitación Pública N° 1/24 referente a la Contratación del Servicio de Prestación Alimentaria Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor y Comedor Listo Consumo correspondiente a la Zona 1 del Servicio Alimentario Escolar (SAE); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-245.859/24 Alcance 5, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para prorrogar hasta los meses de Mayo y Junio de 2.024, la Licitación Pública N° 1/24, correspondiente a la Zona 1 del Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que, a fs. 3/6 se adjunta Resolución N° NO-2024-04092880 – GDEBA-DSAEMDCGP – del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en relación al aumento de valores de las prestaciones del Servicio Alimentario Escolar;

Que, ante lo expuesto en el párrafo anterior, el Señor Intendente Municipal, a fs. 11 autoriza la prórroga de la Licitación Pública en cuestión;

Que, a fs. 14, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la prórroga a favor de la Firma EQUIS QUINCE S.A. es por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SEÍS CON 34/100 (\$150.213.206,34.-);

Que, a fs. 16 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-724 inserta a fs. 15;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase por los meses de Mayo y Junio de 2.024, la Licitación Pública N° 1/24 referente a la Adquisición por módulos alimentarios de las prestaciones Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor y Comedor Listo Consumo correspondiente a la Zona 1 del Servicio Alimentario Escolar (SAE) por un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SEÍS CON 34/100 (\$150.213.206,34.-).----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la prórroga dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-724, inserta a fs. 15 del precitado expediente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 08 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 806 (OCHOCIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0871

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.860/24 Alcance 9, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la prórroga por los meses de Mayo y Junio de 2.024, de la Licitación Pública N° 2/24 referente a la Contratación del Servicio de Prestación Alimentaria Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor y Comedor Listo Consumo correspondiente a la Zona 2 del Servicio Alimentario Escolar (SAE); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-245.860/24 Alcance 9, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para prorrogar hasta los meses de Mayo y Junio de 2.024, la Licitación Pública N° 2/24, correspondiente a la Zona 2 del Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que a fs. 3/8 se adjunta Resolución N° NO-2024-04092880 – GDEBA-DSAEMDCGP – del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en relación al aumento de valores de las prestaciones del Servicio Alimentario Escolar;

Que ante lo expuesto en el párrafo anterior, el Señor Intendente Municipal, a fs. 13 autoriza la prórroga de la Licitación Pública en cuestión;

Que a fs. 16, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la prórroga a favor de la Firma EQUIS QUINCE S.A. es por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEÍS CON 20/100 (\$175.781.686,20.-);

Que a fs. 18 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-725 inserta a fs. 17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase por los meses de Mayo y Junio de 2.024, la Licitación Pública N° 2/24 referente a la Adquisición por módulos alimentarios de las prestaciones Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor y Comedor Listo Consumo correspondiente a la Zona 2 del Servicio Alimentario Escolar (SAE) por un valor de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEÍS CON 20/100 (\$175.781.686,20.-).

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la prórroga dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-725, inserta a fs. 17 del precitado Expediente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 08 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 807 (OCHOCIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0872

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.861/24 Alcance 7, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la prórroga por los meses de Mayo y Junio de 2.024, de la Licitación Pública N° 3/24 referente a la Contratación del Servicio de Prestación Alimentaria Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor y Comedor Listo Consumo correspondiente a la Zona 3 del Servicio Alimentario Escolar (SAE); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-245.861/24 Alcance 7, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para prorrogar hasta los meses de Mayo y Junio de 2.024, la Licitación Pública N° 3/24, correspondiente a la Zona 3 del Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que a fs. 3/6 se adjunta Resolución N° NO-2024-04092880 – GDEBA-DSAEMDCGP – del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en relación al aumento de valores de las prestaciones del Servicio Alimentario Escolar;

Que ante lo expuesto en el párrafo anterior, el Señor Intendente Municipal, a fs. 11 autoriza la prórroga de la Licitación Pública en cuestión;

Que a fs. 14, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la prórroga a favor de la Firma EQUIS QUINCE S.A. es por un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE CON 46/100 (\$149.893.009,46.-);

Que a fs. 16 del precitado expediente, el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-726 inserta a fs. 15;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase por los meses de Mayo y Junio de 2.024, la Licitación Pública N° 3/24 referente a la Adquisición por módulos alimentarios de las prestaciones Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor y Comedor Listo Consumo correspondiente a la Zona 3 del Servicio Alimentario Escolar (SAE) por un valor de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE CON 46/100 (\$149.893.009,46.-);

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la prórroga dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-726, inserta a fs. 15 del precitado Expediente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 08 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 808 (OCHOCIENTOS OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0873

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.927/24, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina Suárez, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE 20 LITROS DE AGUA PARA ABASTECER AL PALACIO MUNICIPAL", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 45/24; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-247.927/24, obra la Solicitud de Pedido N° 583 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE 20 LITROS DE AGUA PARA ABASTECER AL PALACIO MUNICIPAL";

Que, a fs. 06 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-608 por un valor de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 08 para que presenten cotización;

Que, a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "ROMEDUVATO S.R.L." por un valor de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.600.000,00.-) y "CLAVERO, SEBASTIÁN LEONARDO" por un valor de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00.-);

Que, a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 45/24 de fecha 29 de abril de 2.024;

Que, a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "CLAVERO, SEBASTIÁN LEONARDO";

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 45/24, para la "ADQUISICIÓN DE ----- BIDONES DE 20 LITROS DE AGUA PARA ABASTECER AL PALACIO MUNICIPAL" por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 45/24 al proveedor "CLAVERO, ----- SEBASTIÁN LEONARDO", con domicilio en la calle Artigas N° 1.338 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00.-); y dispónese la contratación a dicha firma para la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE 20 LITROS DE AGUA PARA ABASTECER AL PALACIO MUNICIPAL".-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-608, obrante a fs. 06 del Expediente 4050-247.927/24.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 08 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 809 (OCHOCIENTOS NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0874

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.327/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la Obra: "Reparación Integral de Sanitarios y Desagües en el J.I. Nro. 905"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la Obra: "Reparación Integral de Sanitarios y Desagües en el J.I. Nro. 905", por un valor de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 28/100 (\$34.845.414,28.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 86/94, del Expediente N° 4050-247.327/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a fs. 95 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 17 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 28 de Mayo de 2.024 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 97 interviene la Señora Subcontadora Municipal, Angélica E. MONTIVERO, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 28/100 (\$34.845.414,28.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-760 inserta a fs. 96 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 17/2.024, para la Obra: "Reparación -----
----- Integral de Sanitarios y Desagües en el J.I. Nro. 905"; de acuerdo con los
Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 86/94 del Expediente
N° 4050-247.327/24; por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES
OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 28/100
(\$34.845.414,28.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones --
----- Particulares, obrantes a fs. 86/94 del Expediente N° 4050-247.327/2.024, y
fijase el valor del mismo en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$35.845,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de
Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe
correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **28 de Mayo de 2.024, a las 09:00 -**
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si
por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el
siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en --
----- un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 08 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 810 (OCHOCIENTOS DIEZ)

247727 36

LICITACION PUBLICA N° 17 /24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares. en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

247127
DX

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación. en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

24752

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-

- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra. en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

24737

192

LICITACION PUBLICA N° 11/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Publica con el fin de realizar la obra **“REFACCION INTEGRAL DE SANITARIOS Y DESAGUES SANITARIOS EN EL J.I. N° 905”.-**

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ **34.845.414,28 Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 28/100**, según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$35.845,00.- (pesos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 28 de mayo del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Publica N°17/24, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.-

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0875

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-246.779/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 07/2.024 que fuera convocada mediante el Decreto N° 518/24 (Primer Llamado) y Decreto N° 623/24 (Segundo Llamado), para la "Reparación de Cubierta J.I. N° 906, debido a temporal de diciembre de 2.023", de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 196 del Expediente N° 4050-246.779/24, obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Privada* N° 07/24, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "VM GENERAL RODRÍGUEZ S.A.S." y "SOPLANES, ROBERTO ALEJANDRO";

Que a fs. 197/199 del precitado Expediente obra glosada la "*Comparación de Ofertas*";

Que habiendo paridad en los montos ofertados, la Secretaría de Obras Públicas, Servicios Públicos y Vivienda, notificó a cada uno de los Proveedores para que presenten una mejora de oferta para considerar su viabilidad;

Que a fs. 207 del expediente de mención, se halla inserta Acta de Comisión Evaluadora e informa que la propuesta mejor considerada a los intereses municipales es la efectuada por el Proveedor "ROBERTO ALEJANDRO SOPLANES por un valor de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON 99/100 (\$22.407.051,99.-);

Que a fs. 212, la señora Sub Contadora Municipal Angélica E. MONTIVERO informa la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudícase al Proveedor "SOPLANES, ROBERTO ALEJANDRO", ----- con domicilio legal en la calle Coronel Thompsom N° 1.620, de la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON 99/100 (\$22.407.051,99.-), para la "*Reparación de Cubierta J.I. N° 906, debido a temporal de diciembre de 2.023*".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-366 inserta a fs. 53, modificada por la N° 1-775 que obra a fs. 211, del Expediente 4050-246.779/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 10 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 811 (OCHOCIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0876

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.381/24, iniciado por el Señor Dorado, Joel Damián, y de acuerdo a lo peticionado a fs. 04 por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA con motivo de declarar de "*Interés Municipal*" el evento deportivo amateur de "Kick Boxing"; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente proyecto es promover y promocionar la disciplina de mención en el ámbito del Partido de General Rodríguez;

Que, el evento se llevará a cabo el día 11 de Mayo del corriente año en las instalaciones del Club Leandro N. Alem, sito en Avenida España Nro. 146 de esta ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el evento deportivo amateur de "Kick Boxing", a llevarse a cabo el día 11 de Mayo de 2.024, en las instalaciones del Club Leandro N. Alem, sito en Avenida España Nro. 146 de esta ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 10 de 2.024.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 812 (OCHOCIENTOS DOCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0877

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.862/24 Alcance 4, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la prórroga por el mes de Mayo de 2.024, de la Licitación Pública N° 4/24 referente a la contratación del servicio de Prestación Alimentaria Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor, Comedor Patologías Especiales y Comedor Listo Consumo correspondiente a la Zona 4 del Servicio Alimentario Escolar (SAE); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-245.862/24 Alcance 4, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para prorrogar por el mes de Mayo de 2.024, la Licitación Pública N° 4/24, correspondiente a la Zona 4 del Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que, a fs. 3/8 se adjunta Resolución Nro. NO-2024-04092880 – GDEBA-DSAEMDCGP – del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires en relación al aumento de valores de las prestaciones del Servicio Alimentario Escolar;

Que, ante lo expuesto en el párrafo anterior, el Señor Intendente Municipal, a fs. 14 autoriza la prórroga de la Licitación Pública en cuestión;

Que a fs. 17, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, informa que la prórroga a favor de la Firma GYULAND S.R.L. es por un total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON 26/100 (\$117.661.111,26-);

Que, a fs. 19 del precitado expediente, la Señora Sub Contadora Municipal informa la correspondiente imputación definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-784 inserta a fs. 18;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase por el mes de Mayo de 2.024, la Licitación Pública N° 4/24 ----- referente a la Adquisición por módulos alimentarios de las prestaciones Desayuno/Merienda, Desayuno/Merienda Patologías Especiales, Comedor, Comedor Patologías Especiales y Comedor Listo Consumo correspondiente a la Zona 4 del Servicio Alimentario Escolar (SAE) por un valor de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON 26/100 (\$117.661.111,26-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la prórroga dispuesta precedentemente -- ----- serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-784, inserta a fs. 18 del precitado Expediente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 10 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 813 (OCHOCIENTOS TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0878

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.313/24, iniciado por la Dirección del Museo Histórico, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de Doña Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" de las actividades a llevarse a cabo en el marco de la Celebración por el "160 Aniversario de la Creación del Pueblo de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 12 de Mayo 1.864 se decretó la Fundación del Pueblo de General Rodríguez sobre las bases de unas tierras donadas por Bernardo de Irigoyen y en ese mismo acto se autorizó la instalación de la Estación de Ferrocarril;

Que, en el marco del 160° Aniversario de la Fundación de Nuestro Pueblo se celebrará mediante un evento artístico-cultural que consta de actividades orientadas a revalorizar la historia del mismo, descriptas a fs. 2/3 del Expediente de mención;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;


POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA


ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" las actividades a llevarse a cabo en ----- el marco de la Celebración por el "160 Aniversario de la Creación del Pueblo de General Rodríguez" evento a llevarse a cabo el día 12 de Mayo de 2.024 en las instalaciones del Museo Ferroviario Municipal de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 10 de 2024.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 814 (OCHOCIENTOS CATORCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0879

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La imprescindible necesidad de mantener un adecuado contralor de los servicios, tareas, reparaciones y mantenimientos en infraestructura urbana de toda índole en la ciudad, y velando por la seguridad de los vecinos en aras de evitar cualquier situación que pudiera dar lugar a actividades ilícitas; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestro distrito se encuentra vigente, desde el mes de abril, la declaración de la emergencia en materia de seguridad (Dec. N° 698), con el fin de disponer de los recursos y herramientas necesarias para trabajar en la prevención del delito;

Que dicha proclamación se da en un contexto de situaciones diarias que están sucediendo en la ciudad, referidas al robo de diversos materiales en la vía pública, tales como cableados y luminarias;

Que en forma habitual se realiza todo tipo de tareas de mantenimiento, reparación y servicios de infraestructura urbana y se ha detectado a inescrupulosos que han intervenido en dichos trabajos;

Que aplicando el poder de policía -conferido por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58)- el Departamento Ejecutivo está facultado de establecer tareas de control y prevención en la vía pública;

POR ELLO, El Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS PRESTATARIAS DE SERVICIOS Y TAREAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. En el marco de la Emergencia en Materia de Seguridad oportunamente declarada, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, licenciatarias, transportadoras, distribuidoras, subdistribuidoras y/o permisionarias responsables de la ejecución de obras de infraestructura de servicios urbanos y/o de la prestación de servicios públicos en todos los casos y/o de servicios urbanos privados, que utilicen de cualquier modo el espacio público, deberán informar a la Municipalidad por intermedio de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, de toda tarea o trabajo que se propongan efectuar, indicando además la ubicación georeferenciada de la infraestructura central y lineal e instalaciones en general, aéreas, superficies y/o subterráneas que se ubiquen en el espacio público y/o privado del Partido de General Rodríguez, como así también de corresponder los recorridos, paradas y terminales. La información deberá incluir en todos los casos, la ORDEN DE SERVICIO del responsable de la Empresa que ordena, solicita o requiere las tareas.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0880


///...2.-

ARTICULO 2°: TRABAJOS DE EMERGENCIA. Cuando exista urgencia justificada ante situaciones de riesgo para la población, o que comprometan y/o impidan la prestación de servicios públicos esenciales, de igual manera regirá la obligación de la empresa ejecutante de las tareas de prestar la información indicada en el artículo precedente.


ARTICULO 4°: A los fines de optimizar y acelerar la operatividad del presente procedimiento, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte podrá requerir el auxilio de la Secretaría de Obras Públicas para las verificaciones y constataciones que resulten pertinentes. Asimismo, de toda otra dependencia Municipal que pudiera tener incumbencia específica, en caso de corresponder.

ARTICULO 5°: Notifíquese por intermedio de las áreas correspondientes a la totalidad de los prestadores locales registrados, habilitados e identificados que realicen tareas de mantenimiento con habitualidad, y dese amplia difusión por intermedio de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 10 de 2024.-


MIGUEL A. E. PUENTES
Secretario de Seguridad, Justicia y Transporte
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:815 (OCHOCIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0881

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Federico Pablo TRAVANI, quien se desempeñaba como Director del Hospital Oftalmológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el señor FEDERICO PABLO TRAVANI (D.N.I. N°: 34.135.788 – CLASE 1.988) - Legajo Interno N°: 4.386, quien se desempeña como Director del Hospital Oftalmológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 10 de Mayo de 2.024.

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 10 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 816 (OCHOCIENTOS DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0882

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.928/2024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de bidones de 20 lts de agua para abastecer los Sectores de Salud y Seguridad", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 44/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-247.928/2024, obra la Solicitud de Pedido N° 582 del ejercicio 2024, correspondiente a la "Adquisición de bidones de 20 lts de agua para abastecer los Sectores de Salud y Seguridad";

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-610 por un valor de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "VIDIRI GRACIELA MARÍA" y "ROMEDUVATO S.R.L" respectivamente;

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de Sobres del Concurso de Precios N° 44/2024 de fecha 29 de Abril de 2024;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "VIDIRI GRACIELA MARÍA" por un valor de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 44/2024 al proveedor "VIDIRI GRACIELA MARÍA"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-610 agregada a fs. 6 del Expediente N° 4050-247.928/2024; por un valor de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 44/2024, referente a la "Adquisición de --
----- bidones de 20 lts de agua para abastecer los Sectores de Salud y Seguridad".-

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 44/2024 al Proveedor Municipal -----
----- "VIDIRI GRACIELA MARÍA", con domicilio en calle Dean Funes N° 2290 de
la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la
"Adquisición de bidones de 20 lts de agua para abastecer los Sectores de Salud y Seguridad"
por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100
(\$5.600.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo
a la Solicitud de Gastos Nro.1- 610, obrante a fs. 6, del Expediente 4050-247.928/24.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 817 (OCHOCIENTOS DIECISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0883

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-246.858/24 Cuerpo I y II, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 13/24, para la "Reparación de Cubierta E.E.S N° 3 debido al temporal en Diciembre 2023 Etapa I", que fuera convocada por el Decreto N° 517/24; cuyo segundo llamado fue efectuado por Decreto N° 661/24 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 384 del Expediente N° 4050-246.858/24 Cuerpo II, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 13/24, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUS Y GAS S.R.L" y "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L";

Que al momento de la apertura de propuestas, se procede al rechazo y devolución de la oferta de la firma "DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L" por detectar faltante de documentación: art.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares inc. j), m) y n);

Que a fs. 385/386 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 388/389 se adjunta Acta de Comisión Evaluadora e informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L", por un monto total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS CON 35/100 (\$87.935.306,35.-), dejando constancia que se supera el presupuesto oficial por lo que se sugiere elevar las actuaciones al ente financiador provincial para su debida autorización;

Que a fs. 390 del precitado Expediente la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, recomienda adjudicar la oferta realizada por la Firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L"; ya que teniendo en cuenta que, la documentación técnica se ha realizado con fecha anterior al Acta de Apertura, se actualiza el monto de acuerdo al último precario vigente en la SSIE y con ese valor se evalúa la oferta; concluyendo finalmente que la misma se encuentra dentro de los parámetros aceptables en la Repartición y por ende, resulta factible su contratación;

Que a fs. 393 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 395 la Señora Subcontadora Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio legal - en la calle F. de la Cruz N° 780 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 13/24 que fuera convocada mediante el Decreto N° 517/24; y cuyo segundo llamado fue efectuado por Decreto N° 661/24, por un valor de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS CON 35/100 (\$87.935.306,35.-), para la Obra: "Reparación de Cubierta E.E.S N° 3 debido al temporal en Diciembre 2023 Etapa I".

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-377, obrantes a fs. 87 del Expediente 4050-246.858/24 Cuerpo I, modificada por la N° 1-765 inserta a fs. 394 del Cuerpo II del precitado expediente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

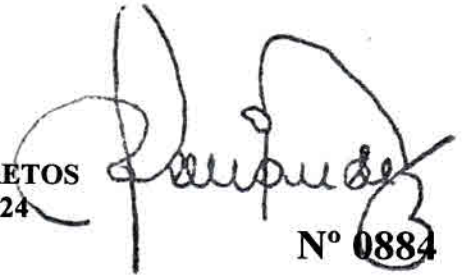


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 818 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024



N° 0884

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.330/24, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Doña Mariana Galván, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la *Charla de Formación "Gestión Pública y Liderazgo Municipal"*; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente proyecto es abrir debate sobre estrategias, prácticas y desafíos en la administración y toma de decisiones en el ámbito del gobierno local, como así también brindar herramientas y conocimientos sobre gestión y liderazgo político municipal;

Que, la charla de mención está orientada a funcionarios del equipo de Gobierno de esta Municipalidad de General Rodríguez, de la Municipalidad de Luján y Moreno;

Que, la disertación estará a cargo de la Magister y Doctora en Ciencias Sociales de la Facultad Latinoamérica de Ciencias Sociales, Claudia BERNAZZA;

Que, Este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;


POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA


ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la *Charla de Formación "Gestión ---
----- Pública y Liderazgo Municipal"* a llevarse a cabo el día 17 de Mayo de 2.024 en EL Espacio de Primera Infancia "San Enrique", sito en Puerto Cadena S/N de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la actividad mencionada en el Artículo 1°, -----
----- no generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2.024.-



DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 819 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0885

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.251/24, iniciado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Don Luciano LARRALDE, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" las actividades en *Conmemoración del Día de la Independencia de los Países Latinoamericanos*; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente proyecto es destacar aquellos acontecimientos que dieron origen a la independencia de los diferentes Países Latinoamericanos;

Que, las actividades a llevarse a cabo se realizarán desde la Subsecretaría de Casa del Migrante, en el Palacio Municipal, en presencia de toda la comunidad, de acuerdo al cronograma de fechas inserto a fs. 2 del Expediente de mención;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" las actividades en *Conmemoración del Día de la Independencia de los Países Latinoamericanos*, a llevarse a cabo en el Palacio Municipal de acuerdo a las fechas del cronograma que obra agregado a fojas 2 en el Expediente N° 4050-248.251/24, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que las actividades previstas para cada acto no generarán erogación alguna para este Municipio.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 820 (OCHOCIENTOS VEINTE)

General Rodríguez, 03 de Mayo de 2024

SR. INTEDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**DE GENERAL RODRIGUEZ****LIC. MAURO GARCIA****S / D:**

Habiendo sido coordinada con las diferentes comunidades migrantes de nuestra localidad la **"CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS"**, y que las mismas han de realizarse los días:

-14 de mayo, **"CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY"**

-05 de julio, **"CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"**

-20 de julio, **"CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA"**

-28 de julio, **"CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PERÚ"**

-06 de agosto, **"CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"**

-10 de agosto, **"CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA ECUADOR"**

-25 de agosto, **"CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY"**

-07 de septiembre, **"CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL"**

-18 de septiembre, **"CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE CHILE"**

**General Rodríguez**
Municipio**Me gusta**
General Rodríguez
Gobierno del PuebloGobierno
MAURO GARCÍA



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

Nº 0886

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-248.288/24, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo, a cargo de Prof. Juan Eduardo TEDESCO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" del Evento "EXPO GENERAL RODRÍGUEZ 2.024"; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto tiene como objetivo la realización de una jornada destinada a proyectar el potencial productivo con que cuenta nuestro Partido;

Que, ante la coyuntura económica y social actual, este tipo de eventos restauran los nexos de colaboración social y la vinculación de los distintos sectores productivos de la región;

Que, el evento de mención se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de Noviembre del corriente año en el Polideportivo Municipal "Juan Ávila";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el evento "EXPO GENERAL -----
----- **RODRÍGUEZ 2.024**" a llevarse a cabo los días 15, 16 y 17 de
Noviembre de 2.024, en el Polideportivo Municipal "Juan Ávila" de esta Ciudad y
Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 821 (OCHOCIENTOS VEINTIUNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0887

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.149/24, iniciado por la Dirección de Deportes dependientes de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" las actividades recreativas de las Escuelas Deportivas Municipales a realizarse el 18 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA solicita se declare "*Interés Municipal*" las actividades recreativas de las Escuelas Deportivas Municipales a realizarse el 18 de Mayo del corriente año;

Que dicho evento será coordinado por las Escuelas Deportivas Municipales con la colaboración de ADDEGRO;

Que se desarrollará en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan A. Ávila" de nuestro Municipio;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;


DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" las actividades recreativas de las -----
----- Escuelas Deportivas Municipales a realizarse el 18 de Mayo del
corriente año; el que se desarrollará en el Polideportivo Municipal "Juan A. Ávila" de
nuestro Municipio.-----


ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no
----- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2.024.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 822 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0888

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.331/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare *"Interés Municipal" el Acto de Colación de Grado de la Primera Promoción de los Estudiantes de la Escuela de Guardavidas C.E.F N° 78 de General Rodríguez;* y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA solicita se declare *"Interés Municipal" el Acto de Colación de Grado de la Primera Promoción de los Estudiantes de la Escuela de Guardavidas C.E.F N° 78 de General Rodríguez;*

Que dicho evento tendrá lugar el día 17 de Mayo del corriente año;

Que se desarrollará en las instalaciones de la Cámara Empresaria de General Rodríguez, sito en Hipólito Yrigoyen N° 366 de nuestro Municipio;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;


DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de *"Interés Municipal" el Acto de Colación de Grado de la Primera Promoción de los Estudiantes de la Escuela de Guardavidas C.E.F N° 78 de General Rodríguez;* el que se desarrollará el 17 de Mayo del corriente año, en la Cámara Empresaria de General Rodríguez.-----


ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no ----- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2024.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 823 (OCHOCIENTOS VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0889

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.329/24, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de Mirna ARANZAZU SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA; con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la Jornada museológica "*La Noche de los Museos*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Directora del Museo Histórico Municipal, Señora Mirna ARANZAZU SANTILLÁN solicita se declare "*Interés Municipal*" la Jornada museológica "*La Noche de los Museos*"; con motivo de conmemorarse el Día Internacional de los Museos;

Que dicha jornada consistirá, por un lado, en la apertura de la "*Muestra de Fotos de Gral. Rodríguez del ayer*" que pertenece al Archivo Fotográfico Municipal "Nazareno Talochi"; y por otro lado, en la Muestra "*General Rodríguez y sus luces*" (historia lumínica desde 1.864 al 1.931). Asimismo, participará el Coro Municipal de Gral. Rodríguez, a cargo de su profesora Silvia Ampudia;

Que dicho evento tendrá lugar el día 18 de Mayo del corriente año;

Que se desarrollará en las instalaciones del Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518 de nuestro Municipio;

Que a fs. 9 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes prestando conformidad a la realización del evento;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la Jornada museológica "*La Noche de los Museos*"; el que se desarrollará el 18 de Mayo del corriente año, en la sede del Museo Histórico Municipal.-----

ARTÍCULO 2º: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no ----- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaría de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 824 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0890

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.291/24, iniciado por el Señor Fabián Edgardo OCCHIUTO, y mediante la intervención de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el *Evento Turístico-Competitivo organizado por EMEX*; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad se ha caracterizado por brindar espacios deportivos y recreativos;

Que a fs. 2 del expediente 4050-247.291/24, el Señor OCCHIUTO, en nombre de EMEX Eventos Deportivos, solicita los permisos para la celebración de la 2da fecha del *Evento Turístico-Competitivo*, a celebrarse el día 02 de Junio del corriente año, cuya convocatoria tendrá lugar en la Granja Educativa "El Terraplén";

Que a fs. 5 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y a fs. 6 la Dirección de Deportes Municipal prestando conformidad a la realización del evento;

Que a fs. 7 del expediente 4050-247.291/24 la Señora Claudia GUERRA, Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes hace saber que la mencionada actividad requerirá la intervención de la Dirección de Tránsito y presencia de una ambulancia;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el *Evento Turístico-Competitivo organizado por EMEX*, a llevarse a cabo el día 02 de Junio de 2024, cuya convocatoria tendrá lugar en la Granja Educativa "El Terraplén".

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte y a la Secretaría de Salud Pública, intervenir y realizar las adecuaciones necesarias para llevar adelante la segunda edición del mencionado *Evento Turístico Competitivo organizado por EMEX*.

ARTICULO 3°: Déjase establecido que la actividad mencionada en el Artículo 1°, no generará erogación alguna para este Municipio.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 825 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0891

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

ANULADO

El expediente N° 4050-0229.472 Alcance 001/24 donde se solicita se extienda el alcance del Decreto N° 246/23 al ejercicio 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento encuadra en el Artículo 62° Bis, en cuanto a que las parcelas que se encuentran agrupadas en la Partida Provisoria N° 100.000 corresponden a lotes interdictos a la venta;

Que la Ordenanza N° 5.285/23 en su Artículo 35°, Inc. 3) prevé “Establecer y reglamentar bonificaciones...”;

Que el Decreto Reglamentario N° 130/23 del Departamento Ejecutivo, reglamenta las bonificaciones establecidas;

Que, en tal sentido, resulta ineludible proceder al dictado del pertinente acto administrativo en el sentido ya expresado;

ANULADO

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Extiéndase en todos sus términos y aplíquese al Ejercicio 2.024 lo ----- normado en el Decreto N° 246/23.- -----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2.024.-

ANULADO

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 826 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 0892

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El expediente N° 4050-0229.472 Alcance 001/24 donde se solicita se extienda el alcance del Decreto N° 246/23 al ejercicio 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento encuadra en el Artículo 62° Bis, en cuanto a que las parcelas que se encuentran agrupadas en la Partida Provisoria N° 100.000 corresponden a lotes interdictos a la venta;

Que la Ordenanza N° 5.285/23 en su Artículo 35°, Inc. 3) prevé “Establecer y reglamentar bonificaciones...”;

Que el Decreto Reglamentario N° 130/23 del Departamento Ejecutivo, reglamenta las bonificaciones establecidas;

Que, en tal sentido, resulta ineludible proceder al dictado del pertinente acto administrativo en el sentido ya expresado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Extiéndase en todos sus términos y aplíquese al Ejercicio 2.024 lo normado en el Decreto N° 246/23.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2.024.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 826 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS)